

DECRETO N°: E-688/2024 /

COLINA, 05 de abril de 2024

VISTO: Acuerdo N° 606 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 100 (periodo 2021-2024) de fecha 05 de abril de 2024. Lo informado por el Profesional de Jurídico solicitando autorización al H. Concejo Municipal para suscribir transacción extrajudicial con doña Margarita Casanova Alvarez, por un monto \$ 297.500, a fin de indemnizar perjuicios causados a su propiedad, producto de la caída de un árbol ocurrido el día 23 de marzo de 2023; y, lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; Ley 20285 sobre acceso a la información pública y su Reglamento,

DECRETO:

Apruébese el acuerdo N° 606 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 100 (periodo 2021-2024) de fecha 05 de abril de 2024, **SE ACUERDA:** Suscribir transacción extrajudicial con doña **Margarita Casanova Alvarez**, por un monto \$ 297.500, a fin de indemnizar perjuicios causados a su propiedad, producto de la caída de un árbol ocurrido el día 23 de marzo de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.) ISABEL VALENZUELA AHUMADA
Alcaldesa.

FDO.) MARIA ECHEVERRIA GARCIA
Secretaria Municipal (S).



MARIA ECHEVERRIA GARCIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
IVA/MEG/PHF/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 606-2024

VISTOS: Lo informado por el Profesional de Jurídico solicitando autorización al H. Concejo Municipal para suscribir transacción extrajudicial con doña Margarita Casanova Alvarez, por un monto \$ 297.500, a fin de indemnizar perjuicios causados a su propiedad, producto de la caída de un árbol ocurrido el día 23 de marzo de 2023; y, lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; ,Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; Ley 20285 sobre acceso a la información pública y su Reglamento, **SE ACUERDA:** Suscribir transacción extrajudicial con doña **Margarita Casanova Alvarez**, por un monto \$ 297.500, a fin de indemnizar perjuicios causados a su propiedad, producto de la caída de un árbol ocurrido el día 23 de marzo de 2023.



MUNICIPALIDAD DE COLINA
Asesoría Jurídica

E-688
A-606
S-100
08.04.24



MEMORÁNDUM N° 2641/2024.-

ANT. Memorándum N° 2101/2024, de fecha 08 de Marzo de 2024, en qué se autoriza transacción con doña Maria Margarita Casanova Alvarez

MAT.: Lo que indica

Colina, 22 de marzo de 2024

DE : ASESOR JURIDICO

A : SECRETARIA MUNICIPAL (S)

A través del presente solicito a usted incorporar a la tabla de la próxima sesión del Honorable Concejo Municipal, la autorización para realizar pago para indemnizar el detrimento patrimonial, ocurrido el día 23 de marzo de 2023, por la caída de un árbol ubicado en la plaza ubicada en pasaje Los Copihues N° 110, Comuna de Colina, produciendo daños a la propiedad de la contribuyente, por la suma de **\$297.500.-**

Saluda atentamente a usted,

David Alexis Vega Becerra

**ASESOR JURIDICO
I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**

Users, David Alexis
Vega Becerra

Firmado digitalmente por Users,
David Alexis Vega Becerra
Fecha: 2024.03.25 15:46:36
+03'00'

DVB/paa
Distribución:
Secretaria Municipal (S)
Archivo Asesoría Jurídica
Carpeta



MEMORANDUM N°: _2101/2024.-

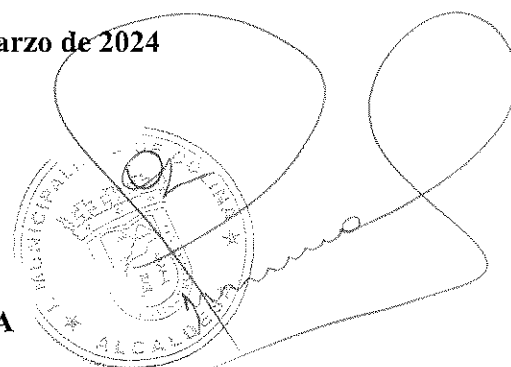
ANT.: Memorándum N° 4294/2023, de fecha 04 de Septiembre de 2023, en qué doña Maria Margarita Casanova Álvarez solicita arribar a una transacción extrajudicial por la ocurrencia de hechos que indica.

MAT.: Informa lo que indica

COLINA, 08 de marzo de 2024

**DE : DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURIDICO
I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**A : ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA
I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**

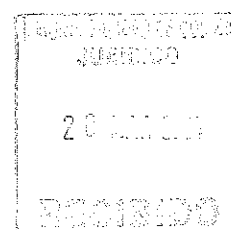


Junto con saludar y por medio del presente, me dirijo a Ud. a fin de informar lo siguiente:

1. Antecedentes de Hecho.

Mediante Memorandum N° 4294/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, Se ha dirigido a la Ilustre Municipalidad de Colina (Dirección de Aseo y Ornato) doña Maria Margarita Casanova Alvarez, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] quien haciendo uso de las facultades que le ha conferido la normativa legal vigente que expone que, el día 23 de marzo del año en 2023, cayo un árbol ubicado en la plaza, ubicada en pasaje Los Copihues N° 110, Comuna de Colina, produciendo daños a su propiedad, en la cual funciona la Oficina de FONDO ESPERANZA. Los gastos que debe incurrir para la reparación ascienden a la suma de \$297.500.-, según cotizaciones que se acompañan.

En ese sentido, la ocurrencia del hecho reseñado le habría producido a la contribuyente un detrimento patrimonial evidente, considerando que la propiedad sufrió deterioro.





En ese orden de ideas, el daño efectivamente causado (daño emergente) al contribuyente con ocasión del hecho aludido al comienzo del presente informe, ascendería a la suma de \$297.500.-, (doscientos noventa y siete mil quinientos pesos), según cotizaciones, que se acompaña a la solicitud.

En efecto, el hecho acontecido en por un árbol que se encontraba vía pública podría acarrear una eventual responsabilidad para esta Corporación Edilicia considerando la posible configuración de falta de servicio de parte de esta entidad. Situación que conllevaría a una hipótesis de responsabilidad extracontractual obligando a esta Municipalidad a reparar los perjuicios ocasionados por dicho actuar negligente, y costas del juicio.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta necesario poner en conocimiento de la Srta. Alcaldesa que, en el caso sub-lite no es posible acreditar de forma fehaciente la ocurrencia del hecho denunciado por la contribuyente, toda vez que, los antecedentes incorporados por este a su presentación, no darían indicios suficientes de un perjuicio ocurrido en las circunstancias señaladas por esta, que en efecto aperciban a esta última a reparar el presunto detrimento patrimonial generado, razón por la cual, dicha circunstancia debe ser ventilada en un proceso de lato conocimiento ante los Tribunales ordinarios con competencia en dicha materia.

2. Consideraciones de Derecho.

En relación con lo precedente y atendiendo al fondo del asunto en estudio, es dable indicar que, el inciso 2° del artículo 38 de la Constitución Política de la República de Chile establece que: *“Cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por la Administración del Estado, de sus organismos o de las municipalidades, podrá reclamar ante los tribunales que determine la ley, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere afectar al funcionario que hubiere causado el daño.”* (énfasis agregado)

En ese mismo sentido, el artículo 42 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado establece que: *“Los órganos de la Administración serán responsables del daño que causen por falta de servicio.*

No obstante, el Estado tendrá derecho a repetir en contra del funcionario que hubiere incurrido en falta personal.”

En cuanto al artículo 152 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que: *“Las municipalidades incurrirán en responsabilidad por los daños que causen, la que procederá principalmente por falta de servicio”* (énfasis agregado)



En ese orden de ideas, y considerando que no existe una definición legal que nos permita establecer que se entiende por falta de servicio, la doctrina y jurisprudencia nacional se ha encargado de determinar cuándo se verificará o concurrirá la falta de servicio de parte del Estado o las Municipalidades, esto, en base a las siguientes hipótesis:

- a. Cuando el servicio no ha funcionado, existiendo el deber funcional de actuar.
- b. Cuando el servicio ha funcionado, pero deficientemente, y
- c. Cuando el servicio si bien es cierto ha funcionado, pero lo ha hecho tardíamente, y de ello genera daño o perjuicio.

A mayor abundamiento, para determinar la existencia de responsabilidad por falta de servicio de los órganos que componen la administración del estado o de las municipalidades, deben concurrir tres requisitos copulativos, siendo estos, la falta de servicio, existencia de un daño y la relación de causalidad entre ambas. Cuestión que debe dirimir el Juez Civil respectivo, a menos que la responsabilidad de los servicios sea un hecho público y notorio que amerite por parte de la administración asumir la eventual reparación de perjuicios.

3. Conclusión.

En relación a los fundamentos de hecho y derecho antes expuestos, es dable concluir que, independiente de las consideraciones que pueda mantener el suscrito respecto a la procedencia de la indemnización solicitada por Maria Margarita Casanova Álvarez, es que a través del presente acto, se le sugiere a la Srta. Alcaldesa acceder al requerimiento efectuado por la contribuyente ya individualizada, en el sentido de indemnizar el detrimento patrimonial efectivamente causado el día 23 de marzo de 2023, por la caída de un árbol ubicado en la plaza ubicada en pasaje Los Copihues N° 110, Comuna de Colina, produciendo daños a la propiedad de la contribuyente, por la suma de \$297.500.-, (doscientos noventa y siete mil quinientos pesos), considerando que, la Ilustre Municipalidad de Colina debía entregar los medios suficientes que impidieran la ocurrencia del hecho que generó el perjuicio alegado por la solicitante.

En caso de que la máxima autoridad determine acceder a la solicitud de fondo en los términos enunciados en el párrafo precedente, resulta imperante requerir el pronunciamiento del Honorable Concejo Municipal para su materialización, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra I de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.



Es cuanto puedo informar y a la espera de su instrucción.

Saluda atentamente a Ud.

David Alexis Vega Becerra

David Alexis Vega Becerra 18 mar., 2024 16:54 GMT-5

ASESOR JURIDICO

Users, David Alexis Vega Becerra
Vega Becerra

Firmado digitalmente por Users,
David Alexis Vega Becerra
Fecha: 2024.03.08 16:53:51
-03'00'

DVB/paa
DISTRIBUCIÓN:
-Alcaldía.-
-Archivo Jurídico.-



DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO



MEMORANDUM N°4294/2023

MAT: lo que indica

COLINA, 04 de septiembre de 2023.-

DE : SR. RODRIGO MORALES FRACCHIA
DIRECTOR(S) DE ASEO Y ORNATO

A : SR. DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURIDICO

Mediante el presente y junto con saludar, tengo a bien informar para los efectos por accidente ocurrido en B.N.U.P, esto ubicado en calle Los Copihues N°110, el infortunio fue provocado debido al desprendimiento de una rama que golpeó y dañó una propiedad perteneciente a la señora María Casanova; por otra parte, afectó la estructura de una oficina privada, todo esto ocurrió el día 23 de marzo del presente año, adjunto cotizaciones por las reparaciones efectuadas producto a los daños ocasionados.

Además de adjuntar los datos de la propietaria para iniciar acciones judiciales correspondientes, según lo solicitado por afectado, quien requiere la devolución de lo gastado por las reparaciones realizadas.

Nombre de contacto: Maria Margarita Casanova Alvarez

Teléfono: +569 88962968

Saluda atentamente.



Rodrigo Morales Fracchia
Rodrigo Morales Fracchia (D. N° 22.239.922-0-9071)

DIRECTOR(S)

ASEO Y ORNATO

Users, Rodrigo

Morales Fracchia

Firmado digitalmente por Users,
Rodrigo Morales Fracchia
Fecha: 2023.09.05 09:12:29
+03'00'

RMF/MCS/mcs
DISTRIBUCION:
-Jurídico
-Archivo.

COTIZACIÓN

La Florida Santiago

FECHA	29-04-2023
COTIZACIÓN #	492
CLIENTE ID	
VALIDO HASTA	29-05-2023

PAOLA GARCIA
FONDO ESPERANZA SPA
OFICINA COLINA

Presupuesto incluye mano de obra y material.

Juan Pablo Gallegos Sttamer +569 56383011

Gracias por hacer negocios con nosotros!

TRANSPORTES JUAN PABLO GALLEGOS STTAMER E.I.R.L

COTIZACIÓN

Transporte de productos y fletes varios reparaciones varias
San José de la Estrella N° 393

La Florida Santiago

Asesor de venta: [Nombre del vendedor]

FECHA	05-04-2023
COTIZACIÓN #	491
CLIENTE ID	
VALIDO HASTA	05-05-2023

CLIENTE

PAOLA GARCIA
FONDO ESPERANZA SPA
OFICINA COLINA

DESCRIPCION	PRECIO UNIT	CANT	IMPUESTOS	TOTAL
CAMBIO DE PIZARREÑO				
CAMBIO DE MADERA DE CIELO				
CAMBIO DE GUARDA POLYOS	\$ 150.000.-		\$28.500.-	\$178.500.-

Presupuesto incluye mano de obra y material.
--

Subtotal	\$ 150.000.-
Imponible	\$ 150.000.-
Impuesto %	19%
Total Impuesto	\$ 28.500.-
Otros	\$ -
TOTAL	\$178.500.-

Si usted tiene alguna pregunta sobre esta cotización, por favor, póngase en contacto con nosotros
Juan Pablo Gallegos Sttamer +569 56383011
Gracias por hacer negocios con nosotros!

María Teresa Cayuqueo Suarez

De: Maria Teresa Cayuqueo Suarez
Enviado el: martes, 18 de abril de 2023 17:57
Para: Paola Esparza Donoso
Asunto: RE: Caída de Árbol en Oficina FONDO ESPERANZA

Estimada.

Junto con saludar, me permito consultar si la oficina, es arrendada por entidad Municipal o de manera particular.

Atenta a sus comentarios, le saluda.

Maria Cayuqueo Suarez
Aseo y Ornato
Municipalidad de Colina

De: Paola Esparza Donoso <[REDACTED]>
Enviado el: miércoles, 5 de abril de 2023 09:52
Para: Aseo y Ornato Colina <Aseoyornato@colina.cl>
Asunto: Fwd: Caída de Árbol en Oficina FONDO ESPERANZA

Estimada Evelyn Vergara

Junto con saludarla y agradeciendo su gestión reenvío correo por caída de árbol en of Fondo Esperanza Colina

Quedo atenta a sus comentarios

Saludos Cordiales

----- Forwarded message -----

De: Paola Esparza Donoso <pesparza@fondoesperanza.cl>
Date: mar, 4 abr 2023 a las 11:27
Subject: Caída de Árbol en Oficina FONDO ESPERANZA

[REDACTED]

Estimados Señores Aseo y Ornato

Junto con saludarlo y esperando se encuentren bien, mi nombre es Paola Esparza Donoso Administrativa de Colina de Fondo Esperanza Rut 76.141.388-0 ubicada en pasaje Los Copihues 110 Colina .

Quisiera consultar por caída de árbol el día 23 de Marzo 2023 , que está en la plaza ubicada en dicha dirección ,cuyo desprendimiento afectó nuestra oficina rompiendo el techo de ésta .

Maria Teresa Cayuqueo Suarez

De: Yerko Valenzuela Díaz
Enviado el: miércoles, 26 de julio de 2023 11:49
Para: Maria Teresa Cayuqueo Suarez
Asunto: Re: Caída de Árbol en Oficina FONDO ESPERANZA
Datos adjuntos: COTIZACIÓN 2 492 OFICINA COLINA.docx; COTIZACIÓN 491 OFICINA COLINA (1).docx

Estimada Maria, aquí están las 2 cotizaciones por los arreglos correspondientes.

Quedo atento a su respuesta

Atte. Yerko Valenzuela

El lun, 24 jul 2023 a las 13:09, María Teresa Cayuqueo Suarez () escribió:
Estimado.

Buenas tardes, quedamos a la espera de una nueva cotización para continuar con el procedimiento.

Es lo que quedó al pendiente.

Atenta a sus comentarios.

María Teresa Cayuqueo
Unidad de Ornato
Municipalidad de Colina

El 24 jul. 2023 12:00 p. m., Yerko Valenzuela Díaz () escribió:
Estimada Maria, junto con saludar, me dirijo a usted para comentarle respecto a la situación de Caída de Árbol en Oficina de FONDO ESPERANZA.

Desde el día 5 de Mayo del presente año, mi compañera Paola Esparza se estuvo comunicando con ustedes por dicha situación que provocó daños en la infraestructura de la oficina, la cual tuvo que ser reparada.

En previas conversaciones usted mencionó que le enviaran la cotización correspondiente al arreglo, la cual ya fue enviada previamente por Paola. Por lo que me comuniqué con ustedes para saber con que debemos proceder para gestionar el pago del daño causado por el árbol. (Total de la cotización enviada \$297.500). Correo de Paola:

Saludos cordiales
Atte. Yerko Valenzuela

Usted ha recibido información confidencial de uso exclusivo del destinatario. Si por error ha recibido este mensaje, deberá eliminarlo de su sistema notificando de ello al emisor. El contenido del mensaje y/o de los archivos adjuntos no podrá ser copiado, modificado o divulgado a ninguna otra persona. Gracias.
Usted ha recibido información confidencial de uso exclusivo del destinatario. Si por error ha recibido este mensaje, deberá eliminarlo de su sistema notificando de ello al emisor. El contenido del mensaje y/o de los archivos adjuntos no podrá ser copiado, modificado o divulgado a ninguna otra persona. Gracias.

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 21904 número 34995 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2009, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 23 de febrero de 2024.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 27 de febrero de 2024.



Carátula 21768950

asiva



Código de verificación: cpv14c2af6-0
www.conservador.cl

Documento Incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento Impreso es sólo una copia del documento original.

página 1 de 2

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

N°34995

JR/PM/MM

C: 3686495

ADJUDICACION

VICTOR ABDÓN

PRADO CALDERON

A

MARIA MARGARITA

CASANOVA

ALVAREZ

REP: 34867

B: 313750

F: 838977

KMATPP

Santiago, quince de mayo del año dos mil

nueve.- Doña MARIA MARGARITA CASANOVA

ALVAREZ, Cédula Nacional de Identidad

siete millones trescientos diez mil

setecientos cincuenta y cinco guión cinco,

viuda, de este domicilio, es dueña de la

propiedad ubicada en Pasaje Seis número

ciento diez, de la Villa La Concepción,

Comuna de Colina, Región Metropolitana, que

deslinda: NORTE, lote número tres; SUR,

parte del lote número cinco; ESTE, Pasaje

número seis; OESTE, parte del lote número

dos.- La adquirió por adjudicación en

remate en la partición de bienes quedados

al fallecimiento de don VICTOR ABDÓN PRADO

CALDERON, según escritura de fecha

veintinueve de abril del año dos mil nueve,

otorgada en la notaría de esta ciudad, de

doña Nelly Dunlop Rudolffi, Repertorio

Número 530, por el precio de NUEVE MILLONES

DE PESOS, (\$9.000.000), que se da por

pagado.- El título anterior está a Fojas

5836 Número 4635 del Registro de Propiedad

correspondiente al año 2004.- Rol de avalúo

número 28-4, Comuna de Colina.- Requirió la

presente inscripción: José Humberto.-